



República de Colombia  
Tribunal Contencioso Administrativo  
del Valle del Cauca  
Secretaría

**AVISO**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, INFORMA LA EXISTENCIA DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL**

<b>Medio de control</b>	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO N° 038 DE 20 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE YOTOCO - VALLE DEL CAUCA
<b>Radicado</b>	76001-23-33-000-2020-00375-00
<b>Magistrado Ponente</b>	ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES

El presente **AVISO** se fija por el término de diez (10) días en la página web del Tribunal Administrativo del Valle del Cauca y en la sección novedades del sitio web de la Rama Judicial, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir defendiendo o impugnando la legalidad del acto objeto de control (art. 186.2 CPACA), y las entidades públicas, organizaciones privadas y expertos en la materia podrán presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo (art. 186.3 CPACA).

Se adjunta copia del Decreto objeto de control.

Los escritos se recibirán a través del correo electrónico: [s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:s02tadvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Se fija el día trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana.

**ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO**  
Secretaria



**SECRETARIA DE TRANSITO  
YOTOCO-VALLE DEL CAUCA**

**DECRETO No 038  
Del 20 de MARZO de 2020**



**“POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA MEDIDA RESPECTO DE LA EJECUCION DE  
TRAMITES Y PROCESOS CONTRAVENCIONALES AL INTERIOR DE LA SECRETARIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA”**

El alcalde del Municipio de Yotoco Valle, en uso de sus atribuciones y uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el art. 209 de la Constitución Política de Colombia, Art. 91 literal D, numeral 1 de la ley 136 de 1994 y demás normas afines y concordantes y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Además, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la administración Pública y es especial la administración Municipal está llamada a cumplir sus responsabilidades y funciones atendiendo las necesidades de los usuarios con el fin de garantizar la efectividad de sus derechos como ciudadanos.

Que el municipio de Yotoco dentro de su estructura organizacional cuenta con Secretaria de Tránsito y Transporte cuyas funciones se encuentran entre otras: a) fungir como autoridad de Tránsito y Transporte municipal ; b) realizar el seguimiento y definir las políticas , procesos y procedimientos en materia de imposición de multas de tránsito y transporte y c) dirigir , orientar la prestación de servicios a la ciudadanía , suministrados directa o indirectamente , velando por el cumplimiento de la finalidad , por la atención y satisfacción de los usuarios .

Que la OMS declaro el 11 de marzo de la presente anualidad, que el brote de COVID – 19, es una pandemia, esencialmente por la velocidad de propagación, anunció a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamientos, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.

Que conforme a la OMS y el Ministerio de Salud y la Protección Social, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus COVID-19 se trasmite de persona a persona, siendo la sintomatología inespecífica, con fiebres escalofríos y dolor muscular, desencadenado en una neumonía grave e incluso la muerte.

Que la Resolución No. 0000380 del 11 de marzo de 2020, emanada por el Ministerio de Salud y Protección social, la cual estableció responsabilidades a las autoridades sanitarias y administrativas frente a las medidas preventivas sanitarias en el país por causa del Coronavirus d

Que el Ministerio de Salud a través de la Resolución 0000385 de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del COVID – 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.

Que la Secretaria de Salud Municipal activo el Plan de Contingencia COVID-2019 desde el mes de febrero de 2020, se dio inicio con las fases de preparación y contención con el fin de contrarrestar los efectos negativos del agente viral en mención.

Que mediante el Decreto No. 420 del 18 de marzo de 2020 se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID -19.

---

NIT. 800100531-0  
Carrera 10 Vía Panorama No.9-39 Telefax (2) 2524373  
Yotoco, Valle del Cauca, Colombia

Código Postal: 761040  
E-mail: [alcaldia@yotoco-valle.gov.co](mailto:alcaldia@yotoco-valle.gov.co)  
[www.yotoco-valle.gov.co](http://www.yotoco-valle.gov.co)



**SECRETARIA DE TRANSITO  
YOTOCO-VALLE DEL CAUCA**

**DECRETO No 038  
Del 20 de MARZO de 2020**



**"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA MEDIDA RESPECTO DE LA EJECUCION DE  
TRAMITES Y PROCESOS CONTRAVENCIONALES AL INTERIOR DE LA SECRETARIA  
DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE YOTOCO VALLE DEL CAUCA"**

Que la Gobernación del Valle del Cauca el día 18 de marzo de 2020 expide el decreto No. 1.3-0691  
*"Por medio del cual se decreta el toque de queda en el Departamento del Valle del Cauca frente al  
coronavirus COVID – 19 y se dictan otras disposiciones"*

Que en aras de no hacer más gravosa la situación de los usuarios en términos para acceder a los  
beneficios de ley y hacer uso de los plazos, porcentajes, se deberá decretar la suspensión de  
términos a partir del día 20 de marzo del año 2020 hasta el día martes 31 de marzo de 2020, no  
obstante los días transcurridos entre el 20 de marzo del año 2020, y el día martes 31 de marzo de  
2020, serán tenidos como "no hábiles"

En merito a lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declárese no hábiles los días transcurridos entre el día 20 de marzo del año  
2020 hasta el día martes 31 de marzo de 2020, frente a los términos de que trata los artículos 122 y  
136 del código Nacional de Tránsito, para efectos de solicitud y programación de audiencias y para  
acceder a los descuentos por pago oportuno.


**ARTICULO SEGUNDO:** Los procedimientos y actuaciones cuyos plazos máximos terminen durante  
Los días de suspensión y que impliquen el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, se  
ampliaran hasta el día hábil inmediato de los días antes señalados.


**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto se fijará en la cartelera de la Alcaldía Municipal y se  
publicará a partir de la fecha de su expedición en la página web para conocimiento de los funcionarios  
y público en general, y se enviara copia del mismo a la Federación Nacional de Municipio y el simit.

**ARTICULO CUARTO:** Difúndase el presente Decreto a través de los puntos de atención a cargo de  
la Alcaldía Municipal y la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal.

**ARTICULO QUINTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, comunicación y  
publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JORGE HUMBERTO TASCÓN OSPINA**  
Alcalde Municipal

 Proyecto y Elaboro: Harold Haminson Palacios Buitrago – Jefe Oficina Asesora  
Reviso: Vivian Zuleima Echeverry Henao – secretaria de Tránsito y Transporte  
Aprobó: Jorge Humberto Tascon Ospina – Alcalde municipal.

NIT. 800100531-0

Carrera 10 Vía Panorama No.9-39 Telefax (2) 2524373  
Yotoco, Valle del Cauca, Colombia

Código Postal: 761040

E-mail: [alcaldia@yotoco-valle.gov.co](mailto:alcaldia@yotoco-valle.gov.co)  
[www.yotoco-valle.gov.co](http://www.yotoco-valle.gov.co)